



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 247 -2016-GRSM-PEAM.01.00.

Moyobamba, 13 SET. 2016

VISTOS:

La Carta N° 248-2016-CBA-del Contratista de la Obra: *“Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”*

La Carta N°211-CSAM/JS-2016, del Consorcio Supervisor Alto Mayo, de la Obra: *“Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”*

El Informe N° 198-2016-JLND-AC-PEAM, del Administrador de Contrato

El Informe N° 212-2016-GRSM-PEAM.04.00, del Director de la Dirección de Infraestructura.

El Informe N°151-2016-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe Legal N°013-2016-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de setiembre del 2015, el Proyecto Especial Alto Mayo suscribe el Contrato N° 019-2015-GRSM-PEAM-01.00 con el Consorcio Buenos Aires para la ejecución de la obra denominada: *“Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”*, por el monto de S/ 29'995,376.87 con un plazo de ejecución de 540 días calendario, asimismo, cuenta con Adenda.

Que, mediante Cartas N° 248-2016-CBA, el Consorcio Buenos Aires Contratista de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín”*, hace llegar el Presupuesto Adicional N° 04, ascendente a la suma de S/ 11,437.2752 soles, precisando que los alcances del Expediente Técnico del Adicional, se enmarcan en los mayores metrados de las partidas Mejoramiento de Suelos de fundación de terraplenes; Mejoramiento de Suelos a nivel de Subrasante;

Que mediante Carta N° 211-CSAM/JS-2016, el Consorcio Supervisor Alto Mayo, de la Obra: *“Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”*, presenta la





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 247 -2016-GRSM-PEAM.01.00.

solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 04; al respecto señala lo siguiente:

- a. El Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Cuarto párrafo establece: En los contratos a precio unitario, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original del contrato. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertando y el impuesto general a las ventas correspondiente.
- b. El párrafo séptimo del Artículo precitado, establece “la Entidad debe definir si la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de Prestación Adicional de obra; aprobada conforme al procedimiento previsto en el Artículo N° 174° del Reglamento.
- c. En el numeral 40 del anexo único – anexo de definiciones del reglamento de contrataciones del estado se define a un Presupuesto Adicional como: “Prestación Adicional de Obra” a “aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal”.
- d. La directiva N° 001-2007-CG/OEA, de la Contraloría General de la República “autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de la obra pública” en sus disposiciones generales define al Presupuesto Adicional de Obra de la siguiente manera: *“para los fines del control gubernamental, es Presupuesto Adicional de Obra el mayor costo originado por la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no consideradas en la base de licitación o en el contrato respectivo y que son indispensables para alcanzar la finalidad de contrato”*.
- e. Asimismo la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, de la Contraloría General de la República en su numeral 6 indica: Procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, solo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de:
 - Hechos por sus naturales imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente control y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra.
 - Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra.
- f. En tal sentido, teniendo en cuenta que se ha establecido deficiencia en el Expediente Técnico, específicamente relacionado a los mayores metrados que se requieren ejecutar; y siendo este un hecho posterior a la firma del contrato de obra, la elaboración del expediente técnico de la Prestación Adicional en calidad de Prestación Adicional de obra está orientado a subsanar omisiones y deficiencias en el Expediente Técnico.
- g. El Presupuesto del Adicional se ha determinado en concordancia a lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 247 -2016-GRSM-PEAM.01.00.

Estado, el cual precisa “El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determinará por acuerdo de las partes”.

- h. El monto de la Prestación Adicional asciende a la suma de Once Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 27/100 soles (S/ 11,437.27), según detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	7.877.50
Personal (Sueldos y Salarios)	7,877.50
GASTOS GENERALES	1,500.00
UTILIDAD (4% CD)	315.10
SUB TOTAL	9,692.60
IMPUESTO IGV (18 %)	1,744.67
COSTO TOTAL	11,437.27

- i. El porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 04 es del orden del 0.038% con respecto al monto original, de acuerdo a lo siguiente:
- | | | |
|---|----|---------------|
| Presupuesto de Obra | S/ | 29'995,376.87 |
| Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 | S/ | 11,437.27 |
- j. El porcentaje de incidencia acumulada es del orden del 7.781 % con respecto al monto original, de acuerdo a lo siguiente:
- | | | |
|-------------------------------------|----|--------------|
| Presupuestos Adicionales acumulados | S/ | 6'448,032.60 |
| Presupuestos Deductivos Vinculantes | S/ | 4'114,113.06 |
- Incidencia acumulada = $2'333,919.54 / 29'995,376.87 = 7.781\%$
- k. De acuerdo al Art. 207 del Reglamento de Ley de Contrataciones de Aplicación, procederá su ejecución de obras adicionales, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la incidencia restándole los presupuestos deductivos vinculantes sea menor al 15% del monto del contrato original, con la Resolución del titular de la Entidad.
- l. Para la ejecución del Adicional de Obra N° 04, se ha determinado que se requiere de un plazo de 30 días calendario, los cuales han sido cuantificados de acuerdo a la programación de los trabajos de campo y de gabinete a realizar en la Prestación Adicional; plazo que ha servido como base para el cálculo del Gasto General propio del mencionado adicional.
- ll. Según lo establece el Artículo 174° en concordancia al Artículo 207°, los gastos generales se han establecido mediante el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado; habiéndose determinado el monto de Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 1,500.00). Asimismo se incluyó la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
- m. En ese contexto habiendo definido los criterios de error u omisión o deficiencia en el Expediente Técnico y aquellas situaciones no previsibles posteriores al contrato; que teniendo la opinión favorable de la Supervisión, esta Dirección considera conveniente encargar la elaboración del Expediente Técnico de rediseño de los puentes y pontones en calidad de Adicional de Obra;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 247 -2016-GRSM-PEAM.01.00.

Que, con Informe N°198-2016-JLND-AC.PEAM, el Administrador de Contrato, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y conclusiones de la supervisión, respecto a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilonos) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”*, opina y concluye en lo siguiente:

- Teniendo en cuenta los antecedentes generados, la Supervisión realizó una propuesta económica considerando el personal necesario para elaborar la Prestación del Adicional requerida por la Entidad, cuyo monto asciende a S/ 11,437.27 Soles, en dicha propuesta no se considera el pago de los ensayos de suelos propuestos por la Contratista, por encontrarse elaborado; en ese sentido recomienda aprobar el Monto de S/ 11,437.27 soles, del Adicional de Obra N° 04, por mayores metrados, mejoramiento de suelos y mejoramiento de suelos a nivel de sub rasante; debiendo aprobarse mediante el documento resolutivo pertinente;

Que, mediante Informe N°212-2016-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, , refiere que luego de la revisión de los documentos presentados por el Consorcio Buenos Aires, referente a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso del Puente Motilonos) – Flor del Mayo, margen izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”*, y en mérito a las opiniones del Consorcio Supervisor Alto Mayo y del Administrador de Contrato, esta Dirección considera procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 04, por el monto de S/ 11, 437.27 soles; previo Informe Legal sobre su procedencia y la Certificación Presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 151-2016-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial remite a esta Gerencia General la Certificación de Crédito Presupuestario de la Prestación Adicional de Obra N°04 por 11,437.27 de la Obra: *“Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilonos) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”*. En atención a la normatividad vigente, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario N° 207 de S/ 10'390,515.62, y que a la fecha cuenta con un saldo por comprometer de S/ 4'491,281.26 que debe ser utilizado para solventar el pago del Adicional N° 04;

Que, mediante Informe Legal N°013-2016-GRSM-PEAM-07.00 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a esta Gerencia General con respecto a la solicitud de aprobación del Adicional N° 04, en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilonos) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”*, señala que el





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 247 -2016-GRSM-PEAM.01.00.

Presupuesto Adicional de Obra N° 04 por mayores metrados, mejoramiento de suelos a nivel de sub rasante; debiendo aprobarse mediante el documento resolutivo pertinente; solicitud que se ve amparado por el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su quinto párrafo establece el procedimiento a seguir cuando los adicionales sean menores a quince por ciento (15%), el cual dice textualmente: “La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El Inspector o Supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra...”, y teniendo en cuenta las opiniones técnicas del Supervisor, del Administrador de Contrato y del Director de Infraestructura, así como contando con la Certificación Presupuestal respectiva; esta jefatura considera procedente la aprobación del Adicional N° 04 por el monto de S/11,437.27 Soles; por lo que recomienda la emisión de la Resolución Gerencial respectiva;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2016-GRSM/GR, de fecha 06.01.2016 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 04, en la ejecución de la obra: “Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”, por el monto de S/ 11,437.27, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Buenos Aires, al Consorcio Supervisor Alto Mayo, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ing. Wilson E. Becerra Pérez
Gerente General (e)